Año XIII. Viérnes 16 de Febrero de 1883. Núm. 2139. 

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal. . . . . 1 id. 8 id. 6 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . Trimestre, 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.° 5.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

El Código de Comercio.

(Continuacion.)

Yo ruego á la Comision que tome en cuenta estas observaciones, para examinar si podrian consignarse en el Código de comercio esta clase de sociedades, y le dirijo este ruego con el único deseo de completar el Código en este extremo, que repito le considero de alta importancia.

Dejando aparte los demás extremos que yo haya podido observar en el Código de comercio, para no ser pesado, voy á limitarme á otro punto concreto que á mi entender merece tambien llamaros la atencion por su importancia y trascendencia; refiérome al capítulo especial de quiebras.

Los artículos 882 y 883 paréceme que podrian admitir alguna reforma, y que seria conveniente introducirla, pues que entrañan gravedad suma por la forma en que están redactados.

Dice el art. 882:

«Se reputarán fraudulentos y serán ineficaces respecto a los acreedores del quebrado los contratos celebrados por éste en los treinta dias precedentes á su quiebra, si pertenecen á alguna de las clases siguientes:

1.ª Trasmisiones de bienes inmuebles hechas á título gratuito.

2.ª Constituciones dotales hechas de bienes privativos suyos á sus hijas y cualesquiera otras donaciones de los mismos bienes.

3.ª Concesiones y traspasos de bienes, etc.»

Yo creo que los treinta dias que se fijan es una fecha demasiado corta, porque indudablemente, con treinta dias de anticipacion, toda persona que se encuentre en situacion de quebrar, debe conocerlo perfectamente, y este corto plazo se presta ó se prestará á que continúen los abusos de que vienen condoliéndose los acreedores de buena fé, víctimas de los quebrados de mala fé. Yo creo que debe concederse un plazo racional, es decir, aquel en que aun previendo el comerciante que ha de llegar á la situacion de quiebra, no pueda perjudicar el interés de ningun acreedor. Este plazo de treinta dias deberia elevarse, pues, á sesenta.

Pero el art. 883 tiene para mi mayor gravedad. Dice este artículo:

«Podrán anularse, á instancia de los acreedores, mediante la prueba de haber el quebrado procedido con ánimo de defraudarlos en sus derechos:

1.° Las enajenaciones á título oneroso de bienes raíces, hechas *en el mes* precedente á la declaracion de la quiebra.

2.° Las constituciones dotales hechas en igual tiempo, de bienes de la sociedad conyugal en favor de las hijas, ó cualquiera otra trasmision de los mismos bienes á título gratuito.

3.° Las constituciones dotales ó reconocimientos, etc.»

¿Cree la Comision que habrá acreedor ninguno que se empeñe en querer probar, mediante juicio, la condicion de que ha habido en el quebrado ánimo de defraudar á sus acreedores? Si tal cosa intentara cualquier acreedor, en primer lugar perderia un tiempo precioso, que entre los comerciantes es una gran pérdida; y en segundo lugar se expondria á que si la prueba no fuera plena por parte del contrario se le siguiera la causa criminal consiguiente, y esto en todo caso imposibilitará que se intente siquiera demandar por parte de ningun acreedor, y todos ellos se conformarán en considerar los hechos á que se contrae el artículo 883 como efectuados de buena fé. Yo creo que ese artículo debiera reformarse diciendo que «las enajeraciones á título oneroso de bienes raíces, hechas segun aquí se dice, en un mes antes,» y que yo diria un año antes, deberia quedar redactado en la forma siguiente:

«Art. 883. *Serán nulas de hecho:*

1.° Las enajenaciones á título oneroso de bienes raíces, hechas en *el año* precedente á la declaracion de quiebra.

2.° Las constituciones dotales hechas en *igual tiempo* (es decir, en el año precedente á la declaracion de la quiebra), de bienes de la sociedad conyugal en favor de los *hijos*, ó cualquiera otra trasmision de los mismos bienes á título gratuito.

3.° Las constituciones dotales ó reconocimiento de capitales hechos por un cónyuge comerciante á favor del otro cónyuge en *el año* precedente á la quiebra, siempre que no sean bienes inmuebles del abolengo de éste, ó adquiridos y poseidos de antemano por el cónyuge en cuyo favor se hubiere hecho el reconocimiento de dote ó capital.

4.° Toda confesion de recibo de dinero ó de efectos á título de préstamo, que hecha «en el plazo de un año anterior al dia» de la quiebra en escritura pública, no se acreditare por la fé de entrega de notario, ó si habiéndose hecho en documento privado no constare uniformemente de los libros de los contratantes.

5.° Todos los contratos, obligaciones y operaciones mercantiles que no sean anteriores en *treinta dias* por lo menos á la declaracion de quiebra.»

Las diferencias que dejo indicadas, creedlo, señores Diputados, serian recibidas perfectamente por el comercio de bueno fé. La gravedad del artículo, tal cual se propone, está en pretender *que podrán*, es decir, que no serán anulados ciertos actos ya descritos, sino que *podrán anularse* á instancia de los acreedores, madiante la prueba de haber el quebrado procedido con ánimo de perjudicarles en sus derechos; lo cual, si no es imposible, será dificilísimo de probar en los más de los casos, é implica siempre una responsabilidad para quien lo intente y no lo pruebe plenamente, y este es el de que el demandado se convierta en demandante, envolviendo éste á quel en una causa criminal por calumnia.

Me explico, pues, perfectamente que el art. 882 diga que se reputarán fraudulentas y serán ineficaces tales y cuales cosas. Pero los que determina el artículo 883, repito que á mi entender deben considerarse como anulados desde luego, sin dar lugar á dudas, pleitos y cuestiones entre el acreedor y el quebrado.

Una última observacion respecto á quiebras, y voy con ella á terminar. Esta se refiere al art. 915, en el que se consigna que los acreedores tendrán preferencia en sus créditos cuando sean acreedores escriturarios, segun establece el art. 4.° Sobre este particular llamó la atencion de la Comision y del Sr. Ministro acerca de la conveniencia de introducir una adicion en este artículo, que á la vez que libere á los acreedores de buena fé de las picardias de que son víctimas, evite á los quebrados la situacion violenta en que algunas veces sus acreedores les colocan. La modificacion que yo pido consiste en que se ponga la condicion de que no sean considerados créditos escriturarios aquellos cuyas escrituras no consten inscritas dentro de los diez dias siguientes á su otorgamiento en el Registro mercantil de que trata el art. 2.°, evitándose de este modo el caso práctico que hoy se está dando en las quiebras, de que aparezcan créditos escriturarios acomodaticios en perjuicio de los acreedores ordinarios, ó el otro caso de que venga un acreedor imponiéndose á aquel que se teme que va á quebrar, obligándole por la fuerza ó por la intimidacion á que firme una escritura para dar preferencia á sus créditos.

Con la modificacion que yo propongo, esos abusos no podrian tener lugar, ó se limitarian en gran parte, puesto que la escritura que no apareciera registrada con anterioridad en el Registro mercantil de la provincia donde estuviera domiciliado el quebrado, seria nula de hecho, y de esta suerte tampoco prevaleceria la imposicion del acreedor atrevido, ni el quebrado lograria su objeto de perjudicar á sus acreedores, si es que se lo habia propuesto.

Y hechas estas consideraciones, voy á terminar llamando la atencion de la Comision sobre el carácter de esta ley. El Código mercantil, señores, no es una ley exclusiva de los nacionales, no es una ley que no tenga trascendencia en el exterior. Por el contrario, el Código de comercio es una ley que va á regir tambien para los extranjeros, es una ley que podemos considerar de carácter semi-internacional; afecta al comerciante español como á los comerciantes extranjeros, y en este concepto, yo me permito esperar de la ilustrada cooperacion que está prestando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien tenemos el gusto de ver en el banco azul, que contribuirá á que esos lunares que he indicado, y otros que puedan indicarse por otros Sres. Diputados, desaparezcan, para que esta ley salga con la perfeccion que cabe en lo humano, y sea una gloria de las Córtes actuales. He dicho.

Despues de hablar el señor Fabra (D. Gil Maria) en vista de la alusion que se le habia dirigido y de contestar á ambos señores defendiendo el dictámen el individuo de la Comision, señor Alonso Castillo, para rectificar, dijo:

El Sr. *Vicepresidente* (Ruiz Capdepon): El Sr. *Maciá* y *Bonaplata* tiene la palabra para rectificar.

El *Sr. Maciá y Bonaplata*: Principio por dar las gracias á mi particular amigo el Sr. Castrillo por la importancia que ha dado á mi impugnacion, con el notable discurso que acaba de pronunciar.

Insisto en que el Código de comercio, á mi entender, no deberia legislar en eso que yo considero poco liberal, prescribiendo las condiciones que las compañías de seguros sobre la vida deben imponer, para que sea ó no válido el contrato, limitándolas ó restingiendo su libertad de accion y consiguiente dosarrollo. Yo he indicado la conveniencia de borrar esas condiciones; es decir, creo que el Código debia ser más liberal, y ahora me limito a hacer la siguiente observacion. Supongamos que mañana establece sucursal en España una compañía francesa, inglesa ó norte-americana, de las que hoy ya existen y se dedican á seguros sobre la vida, y esta compañía, que no tendrá limitacion para las condiciones á establecer en sus pólizas, extiéndelas haciendo el seguro á todo evento; lo cual es indudable podrán hacer, no teniendo como no tienen la limitacion que nuestro Código impondrá á las españolas. Lo que ocurrira habrá de ser que las compañías extranjeras, teniendo más latitud para obrar, harán la competencia con ventaja á las españolas. Pues entonces, ¿por qué imponer á las compañías españolas limitacion alguna en las condiciones del seguro? Imponerles esas ilimitaciones, es hacerles un perjuicio notorio enfrente de las sociedades extranjeras.

No ha contestado el Sr. Alonso Castrillo, ó yo lo recuerdo mal, á mi argumento de que es poco liberal este Código, cuando, faculta al Gobierno para limitar el número de corredores y agentes en cualquier Bolsa de la Península, siendo así que el Código tal cual se presentó establecia la libertad absoluta en este punto, no explicándome yo la utilidad de la limitacion ó la facultad de establecerla. Y yo estimo que hubiera sido pre-

ferible dejar el Código tal como vino al principio, es decir, con la libertad absoluta en la profesion de corredores y agentes de Bolsa, si bien exigiendo ciertas garantias de capacidad y un depósito mayor ó menor en metálico; segun creyera conveniente el Gobierno, pero de ninguna manera limitar el número de agentes ni corredores.

(*Se continuará.*)

Gerona 16 Febrero de 1883.

A vuela pluma.

Los izquierdistas madrileños se han reunido en una de las secciones del Congreso bajo la presidencia del Sr. duque de la Torre. Segun lo que dice de esa reunion *El Norte* y *El Liberal*, allí se mostraron dos tendencias, cosa nada nueva, en favor de una política mesurada y templada y la otra sostenida por los señores Lopez Dominguez y Montero Rios para que se haga al ministerio una guerra sin cuartel. Despues de discutir con calor una y otra tendencia, triunfó la intransigente cuyo acuerdo aparece tomado por unanimidad. Las versiones de los colegas citados con la de *El Progreso*, son que el Sr. Becerra, en su discurso favorable á la intransigencia, aludió muy transparentemente el Sr. Martos dando lugar á que el Sr. Merelo usara de la palabra en términos duros, promoviéndose un acre debate que terminó por la mediacion de algunos de los asistentes. Tenemos, pues, que el acuerdo adoptado es de guerra sin cuartel al gobierno, acuerdo que no se llevará á cabo en todas sus partes y sinó al tiempo. El efecto producido ha sido el merecer los aplausos de *El Cronista* y demás periódicos conservadores que ya desahuciaban á la izquierda, y las censuras de periódicos liberales como *El Progreso*, órgano del Sr. Martos. He aquí lo que este colega dice con tal motivo:

El criterio de patriótica prevision á que ajusta su conducta nuestro elocuentísimo amigo el señor Martos, no se compadece bien con las exageraciones que predominan en los consejos del tercer partido. Sus insinuaciones han sido constantemente opuestas al pesimismo desconsolador retratado en la oposicion trascrita.

Ocioso nos parece añadir que, la izquierda persiste en caminar por los peligrosos derroteros que la traza el resultado de la reunion de ayer tarde; ha de tardar poco tiempo en lamentarse de su funesta ligereza. Los hombres graves de la política se apartarán de una parcialidad que así contradice sus naturales exigencias, y si el gobierno del señor Sagasta cae á su impulso, será para restablecer el imperio del Sr. Cánovas. La izquierda no está aun en condiciones de recoger la herencia de sus manos.

Por lo prónto, tenemos que en la votacion surgida hace cuatro dias con motivo de la interpelacion del señor Pedregal, el Sr. Martos ha votado con el gobierno y se hán abstenido de hacerlo varios izquierdistas amigos de este. He aquí el telegrama que lo participa.

El señor Martos declara que, despues de las explicaciones que ha dado el ministro de Gracia y Justicia, inspiradas en un criterio eminentemente democrático, votará en pro de la proposicion de la mayoría, porque al paso que esta es partidaria del matrimonio civil, se dá el caso que lo combatan, no solo la minoria conservadora, si que tambien la minoria izquierdista.

La Cámara ha aprobado seguidamente dicha proposicion «de no há lugar,» por 133 votos contra 24. Se han abstenido de votar los conservadores y casi todos los demócratas.

Y á todo esto, dicen los izquierdistas fogosos que la union entre ellos es perfecta.

Al levantar la sesion, el Duque de la Torre ha dicho que hoy por hoy continuará al frente de la izquierda, pero que esta puede ir pensando en un sustituto, porque sus años no le permitirán seguir mucho tiempo en la vida activa de la política. Tenemos, por tanto, á la izquierda casi sin jefe; de manera que los rumores de que nos hicimos eco en la edicion anterior se han confirmado.

Lo del matrimonio civil parece llamado á dar juego y á juzgar por los telégramas de ayer, el señor Fabié ha dicho que lo admite solo para los no católicos. No queremos decir una palabra sobre este asunto, hasta que tengamos mas pormenores que recibiremos hoy seguramente

---

Del extrangero, lo que hay es que el Principe Napoleon ha sido puesto en libertad por los tribunales y que los intransigentes de las cámaras se han enardecido y piden no sabemos cuantas locuras.

Nada mas, sinó qne se ha confirmado la anulacion del acta de La Bisbal, cosa que no nos extraña, pues cualquiera que conozca los defectos del acta que se adjudicó al señor Sala, ha de aplaudir un acuerdo que tan ajustado se encuentra á los rudimentarios principios de justicia. A los pocos izquierdistas de por aquí, les ha sentado muy mal el ver sus esperanzas fallidas, y aunque el señor Camps no pertenece á nuestro partido, hay que decir en honor á la mas extricta parcialidad, que la opinion general, sin distincion de partidos, ha recibido con satisfaccion esa nulidad. Por supuesto, estamos abocados á nueva eleccion en el distrito de La Bisbal y aunque ya ayer se echaron á volar nombres de candidatos, no queremos hacernos eco de ello por creerlo prematuro é hijo de inventivas trasnochadas. Lo seguro es que se presente de nuevo el señor Camps; así al menos lo creemos, pues nadie duda de que cuenta con muchos y buenos amigos en ese distrito, como se justificó en la eleccion objeto del acuerdo de que nos ocupamos.

Y nada mas, á no ser la falta de novedades políticas y el exceso de original que nos abruma, lo cual nos obliga á ser parcos en esta y otras secciones.

Un meenting anarquista en Paris.

El dia 5 tuvo lugar en Paris, sala Ragache, una gran reunion organizada por los diversos grupos revolucionarios del 15° distrito.

La órden del dia era:

1.° Protesta contra el gobierno por las sentencias recaidas en Montceau-les-Mines y en Lyon.

2.° La cuestion de los pretendientes.

La concurrencia era considerable; cerca de dos mil personas habian tomado billete para entrar en la sala.

Entre el auditorio se veian mujeres y niños, que sin duda tomaban aquello como un espectáculo divertido.

Lo primero de que se trató, como cuestion prévia fué de la eleccion de presidente.

—¡Nada de presidente!—gritó un ciudadano.

—Eso se queda para los reaccionarios—replicó otro.

—¡Todos nosotros somos presidente!—exclamo un tercero.

—Sí, sí,—repitieron los presentes—nosotros somos todos presidente.

El asunto quedó así arreglado.

Cierto Mr. Guesde rompió el fuego: habló de la actitud vergonzosa de los representantes del pais ante as conspiraciones monárquicas; despues abogó por la union de los revolucionarios é hizo votos por el triunfo electoral del compañero Gautier, candidato por el quinto distrito y condenado por haberse atrevido á decir y á escribir lo que pensaba.

Un anarquista sube á la tribuna y repite poco mas ó menos lo dicho por el anterior.

M. Mailar, consejero municipal de Paris y defensor de los acusados de Lyon, tomó seguidamente la palabra repitiendo su defensa sobre la Internacional.

Era ruidosamente aplaudido cuando un ciudado se levantó, calmando no poco el entusiasmo al recordar que el orador no ha presentado á la mesa del consejo municipal el proyecto de peticion amnistia para todos los condenados por causas políticas.

Mlle. Michel, que volvia de otra reunion llegó á las cuatro de la tarde, siendo saludada por formidables aplausos. La ciudadana declaró que los llamados republicanos de la Cámara quieren guardar á los príncipes con el fin de permitirles poner mano en el gobierno. Los diputados no expulsarán á los príncipes hasta que el pueblo se prepare á corregir la Cámara como *corrigió* á Luis XVI el 21 de Enero de 1773. La mayoria de la Cámara está compuesta de realistas disfrazados. M. Michel gusta mas de los verdaderos realistas, porque estos, al menos, no ocultan sus ideas.

Esto no puede durar, y el pueblo debe al fin presentarse en accion á fin de que cese el *Carnaval legislativo*.

Al terminar su discurso Luisa Michel aconsejó á los cuatro ó cinco diputados, que no han hecho traicion, que pidan la acusacion del ministro y presenten la dimision.

Un atrevido que subió á la tribuna para pedir la supresion del Senano, de la presidencia de la república, etc., etc., fué tachado de reaccionario y de infame espía.

M. Drigeon sucedió al falso hermano. Dijo que no comprendia los términos medios; es preciso fusilar sin compasion á los pretendientes; cuando se encuentra una víbora se la aplasta sin esperar á que muerda.

El orador aconseja á los proletarios que miren como enemigos y los traten como tales á los maestros, los jefes y todos los que los emplean.

Párrafo-final del último orador que cerró el *meenting*:

«El consejo municipal vota 300.000 francos para la música, en tanto que los obreros danzan delante de la mesa. Los consejeros municipales no reirian más si saliendo de oir al maestro Arban, el autor de *La Mascota*, se viesen rodeados por 4 ó 5.000 obreros provistos de fusiles, como si dijéramos, de instrumentos de música.»

La reunion terminó á las seis de la tarde, tatareando los concurrentes aires de la *Marsellesa*.

La venganza de un Sultan.

Es muy curioso lo que refieren los periódicos franceses á propósito de una conspiracion en el serrallo de Constantinopla, que ha sido causa de la muerte de doscientas odaliscas.

Hace próximamente un mes, que el Sultan de Turquía, rodeado y aun vigilado por sus consejeros, estaba en completa ignorancia de los más graves asuntos internacionales, hasta el punto de tener noticia, solo por casualidad, del estado de cosas que la expedicion inglesa ha creado en Egipto.

Cuando logró enterarse de esto, se encolerizo: las personas que le rodeaban creyeron que los ingleses habian pagado á las mujeres del serrallo para que pusieran al Sultan al corriente de la situacion.

Esta suposicion era funesta para las desgraciadas mujeres.

Los ministros se concertaron con el jefe de los eunucos, á fin de vengarse de las indiscretas.

La esclava favorita, una circasiana, fué presa, practicándose un reconocimiento en sus habitaciones, que dió por resultado el descubrimiento de mil libras esterlinas y una carta cuyo sobre aún es taba intacto.

Estas violentas medidas no se cumplieron sin suscitar la indignacion de las demás mujeres, que trataron á los eunucos de verdaderos verdugos.

Los consejeros del Sultan tomaron pretesto de este incidente, hábilmente preparado, para persuadir al sultan de que se habia formado un complot contra él. De esta manera dió órden de embarcar a la favorita y las doscientas odaliscas de su harem en un barco que debia conducirlas á sus respectivos paises

El navío partio con su pasaje; pero no se alejó del Bósforo. Sin embargo, las mujeres no están á bordo.

¿Qué ha sido de ellas.?

Por testimonios muy dignos de crédito, resulta que estas desgraciadas, metidas en sacos y con un lingote á los piés, han sido arrojadas al mar.

La guardia circasiana, indignada por esta horrible ejecucion, resolvió ahorcar al Sultan.

Pero esta conspiracion ha fracasado, yun gran número de soldados circasianos han sido muertos por la guardia de honor de Trebisonde, compuesta exclusivamente de turcos.

Si es cierto que en el siglo XIX y en un pueblo de Europa tienen lugar tales actos de barbária, la civilizacion debe repudiar tales paises en donde los eunucos disponen, intrigando en el serrallo, de la vida de 200 mujeres.

Correspondencias.

Sr. Director de LA LUCHA.

Figueras 14 Febrero de 1883.

Mi querido amigo: Hoy y ayer ha sido objeto de comentarios el horrendo crimen perpetrado en la villa de Cadaqués donde, como es público para los lectores de LA LUCHA, un desgraciado atento á la vida de su esposa y luégo á la suya infiriendose crueles heridas.

El parricida se valió de una segur para dar realizacion á su miserable intento, y con una sangre fria pasmosa á lo que se cuenta, pidió á su esposa que le atase las cintas de una alpargata, prevaliendose entonces de la situacion—él sentado y ella arrodillada—para asestarle un golpe mortal que dividió la cabeza del tronco.

Dicese si despues partió el cuerpo de la victima por mitad de un segundo hachazo y la cabeza de un tercero.

Dicese tambien si la primera que

se apercibió de aquella horrible carniceria fué una hija de la victima la cual, como es consiguiente, presa del estupor mas profundo y amenazada por su padrastro, solo tuvo alientos para huir dando verdaderos alaridos en demanda de favor.

Ignoro los móviles del delito. Solo sé que estaba hacia mes y medio casada en terceras nupcias la víctima, que ostensiblemente nada hizo temer que un dia el crimen encharcara de sangre el hogar que ha tenido por teatro, y que el autor del mismo tuvo, hace poco, un ataque humoral á la cabeza que pudo haber lesionado su cerebro; eso si, como otros suponen. no haya sido la miseria la que armó su brazo.

De todos modos, de ese delito no deberá entender la justicia humana porque su desgraciado autor ha expirado ya de resultas de las heridas que se infirió á raiz de consumarlo.

Dios quiera que no deba nunca mas sacar á luz cuadros tan repugnantes como el que ha motivado las anteriores líneas.

En el instituto de esta ciudad se estan haciendo algunas obras con objeto de instalar convenientemente la estacion anti-filoxérica.

El Corresponsal.

Gacetilla General.

Hace pocos dias dijimos lo que procedia con motivo de un suelto publicado por un periódico local sobre una supuesta interpelacion de un Diputado provincial con motivo de un telégrama publicado en *La Correspondencia de España* hace dos meses. El periódico en cuestion, despues de haber dicho lo que no habia pasado, se descuelga anteayer anunciándonos que el tal Diputado, cuyo nombre no dice, se propone acudir á la prensa. Luego no interpeló á nadie como supuso el flamante periódico, dando por resultado el que su suelto constituyera una verdadera paparrucha. Mucho nos complacerá el que se confirme el anuncio, pues asi podremos terciar en el asunto, dado caso que lo merezca y despues de saber quien es la persona que así encarga sueltos y noticias tan trasnochadas como la publicacion del telégrama.

Haciendo coro al periódico gerundense, viene tambien *La Gaceta de Cataluña* echándosela de gracioso y contando un cuento á sus lectores con el seráfico intento de herir al Gobernador de esta provincia, cosa que no conseguirá porque el señor Ayuso esta blindado por sus propios actos. Sepa la *Gaceta* que el señor Ayuso no necesita hacer nada para conservar un cargo que sus servicios y antecedentes le han dado sin pedirlo, cosa en que se diferencia de muchos ex-Gobernadores y políticos de relumbron, y sepa que este celosísimo Gobernador, como irónicamente dice, cuando llame el órden á alguien, es porque este alguien está fuera del terreno del derecho y nunca porque tema nada y menos la discusion acerca de sus actos, de los cuales hablaremos cuando el colega lo tenga por conveniente, siempre que nos diga si habla autorizadamente por alguno y manifieste el nombre y apellido del mismo en cuyo nombre hable, que á nosotros no nos duelen prendas en ninguna ocasion, y menos en esta.

—Se han recibido en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, las inscripciones de deuda intransferible expedida á favor del Hospital de la villa de Camprodon, cuyo capital es de 46,000 reales y renta anual de 1,680 reales la cual devenga intereses desde primero de Enero de 1876, correspondiendole además por las devengadas en anteriores egercicios 175 reales. Su número de orden 94.381.

La correspoudiente al Hospital de Lladó, su capital 1839' 40 reales; y renta anual 44' 18 reales número 95.421.

La del Hospital de esta ciudad su capital 448' 88 reales y renta anual 19'76, número 95.422.

Tambien se han recibido tres inscripciones de propios, correspondientes al Ayuntamiento de Angles, de capital 434'60 reales, renta anual 13'06 y número 94.434; la del Ayuntamiento de Vilademat de capital 14,88'08 reales, renta anual 47'64 y número 64.435 y otra del Ayuntamiento de Bagur de capital 641'36 reales, renta anual 19' 54 y número 44.437.

—En otro lugar de este número, encontrarán nuestros lectores algunos pormenores del crimen cometido en Cadaqués, y del cual nos ocupábamos en la anterior edicion.

—D. Gines Navarro, Jefe de esta estacion del ferro-carril, ha tenido la inmensa desgracia de perder á su hijo mayor, ilustrado joven de ventitres años de edad en quien su familia tenia fundadas sus mas halagüeñas esperanzas. Falleció ayer á las dos de la madrugada, habiendo sido enterrado el cadáver á las cuatro de la tarde, á cuyo entierro asistieron gran número de amigos y conocidos.

Inutil es digamos lo sinceramente que sentimos la pérdida del que fué nuestro buen amigo, acompañando al señor Navarro y apreciable familia en el intenso dolor que les embarga.

—Ayer tarde cayó en poder del cuerpo de órden público uno de los cacos que cometieron un robo en una drogueria de Figueras hace pocos dias. Fué puesto á buen recaudo y á disposicion del tribunal competente.

—Víctima de una aguda gastralgia, hace dias que viene sufriendo lo que no es decible nuestro querido amigo D. Miguel Fernandez Arámburu, cuyo alivio deseamos de todas veras.

—Segun nuestras noticias, ha desaparecido por ahora la probabilidad de que actue en nuestro coliseo la compañia de zarzuela que se anunciaba.

Instruccion pública.—He aqui el itinerario de la visita que en el actual tremestre, ha de girar el Sr. Inspector.

Mes de Febrero.—Llers. Terradas. Albañá. S. Lorenzo de la Muga. Massanet de Cabrenys. La Bajol. Darniús. Agullana. Boadella. Viure. Pont de Molins. Cabanas. Perelada. Vilanova de la Muga. Vilabertrán. Vilatenim. Fortiá. Alfar. Riumors.

Meses de Marzo y Abril.—Vilamacolum. Torroella de Fluviá. S. Miguel de Fluviá Palau de Santa Eulalia. Ciurana. Garrigás. Vilamalla. Sta. Leocadia de Algama. Pontós. Vilafant. Borrasá. Ordis. Vilanant. Navata. Trabaus, Cistella. Aviñonet. Lladó. Cabanellas. Dosquers. Crespiá. Vilamaniscle.

Meses de Mayo y Junio.—Castell de Ampurdá. Vulpellach. Fonteta. Casavells. Corsá. Gualta. Fontanillas. Montrás. Regencós. Torrent. Monells. Palau Sator. Serra. La Tallada. Vall-Llobrega. Calonge. S. Feliu de Guixols. S. Andrés Salou. La Sellera. Osor Espinelvas. Viabrea y Riells Caros. Bruñola. Susqueda. Cladells. y Tossa.



D. EUSEBIO NAVARRO Y RIBAS

FALLECIÓ EN LA MADRUGADA DE AYER

(Q. E. P. D.)

Sus desconsolados padres, hermanos y parientes, al participar á sus amigos tan sensible pérdida, les ruegan lo tengan presente en sus oraciones.

Seccion bibliográfica.

El número 2.° del ilustrado PERIÓDICO PARA TODOS, correspondiente al año IV de la tercera época, que acaba de ver la luz pública, ha sufrido notables mejoras, como verán nuestros lectores. Su esmerada impresion con elegantes tipos y escelentes láminas, aventaja á los publicados hasta el dia, siendo cada vez mayor el interés de su amena y variada lectura, cuyos autores son harto conocidos del público. Aconsejamos á los aficionados á conocer las costumbres de pueblos desconocidos á recrearse con artículos de moralidad y buen gusto, se suscriban al referido periódico en la calle de Olivar, núm. 6, principal derecha.

El sumario del presente es como sigue:

TEXTO. Nuestros grabados. El Corregidor de Almagro, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez. La sorpresa, por D. Pedro Escamilla. Solon, por D. Torcuato Tárrago. Lisardo el estudiante, por D. Torcuato Tárrago. Causas célebres. Francisco Dols y Such y Juan Vivas y Bausa. Asesinato, robo, incendio y sublevacion marítima. A *Le Epoca*. Variedades. Seccion festiva.

GRABADOS. Las matanzas de Cochinchina. Los amores de una africana. La soledad. Fin del cuento.

Provincias.

El Corresponsal que en Cadiz tiene un periódico madrileño, le dice que hará próximamente dos meses que un sujeto, llamado Bartolomé Gago, ¿fué asesinado y enterrado despues en las tierras tituladas del Algarrobillo, distante siete leguas de la ciudad de Jerez, y que este crimen, que se creia envuelto en las sombras del misterio, ha sido descubierto el dia 3 del actual por individuos del benemérito cuerpo de la guardia civil que prestan sus servicios en aquella localidad, logrando descubrir que la muerte de aquel desdichado fué decretada por la federacion socialista organizada en Jerez, por negarse la víctima á cumplir un acto criminal que le confió la sociedad de que era miembro. Fueron los *jueces* que firmaron tan bárbara sentencia Francisco Corbacho Lago y su hermano Pedro, y el ejecutor de ella un Primo del muerto, llamado Manuel Gago, ayudándole en la perpetracion del delito Salvador Moreno Piñero (a) Paperas, Cristobal Fernandez Torrejón y J. Leon, los cuales llevaron con engaño á Bartolomé al sitio de su suplicio, presenciando su ejecucion catorce ó quince hombres afiliados á la sociedad, entre los que se hallaba, segun declaró uno que dijo ser el tesorero de la asociacion, añadiendo que en concepto de tal era depositario de 50 pesetas.

Todos los indicados sujetos han sido capturados por los repetidos guardias civiles, los cuales, con las diligencias instruidas por ellos, fueron puestos á disposicion del Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez.

Imp. de «La Lucha.»
Plaza de Bell-Lloho núm. 4.

Papel mostaza Alomár para sinapismos.

Este preparado, recomendado por los mas distinguidos facultativos, evita los inconvenientes del empleo de la harina de mostaza en cataplasma produciendo el mismo ó casi mayor efecto sin molestar al paciente por la gran sencillez de su aplicacion, pues basta sumergir por un minuto una hoja de este sinapismo en agua fria y aplicarlo mojado sobre la piel sugetándole con una venda ó pañuelo.

El papel mostaza conserva indefinidamente sus propiedades mediante que se tenga la precaucion de guardarle siempre en paraje seco, pues que la humedad, elemento que sirve para su reaccion, puede alterarlo.

De venta en todas las farmacias. Depósito Central: Sres. *A*lomàr y Uriach, calle Moncada N.° 20.—Barcelona. 7

ACEITE ANTI-FILOXÉRICO ROUX.

Verdadero regenerador de la viña y árboles frutales y premiado con distinguidas recompensas.



*E*ste producto ha justificado y sigue siendo el mas poderoso para combatir los enemigos de la «viña naranjos» y demás «frutales,» tanto por la fuerza y desarrollo que les comunica, como por su poder «insecticida», cual fué declarado en el «Congreso Filoxérico de Burdeos», y en el recientemente verificado en «Marsella».

*S*u aplicacion debe practicarse con proferencia desde el mes de Noviembre hasta el de Abril.

Al plantar *majuelos y barbados* su empleo es muy provechoso para activar su crecimiento y preservarlos de la «Filoxera».

Para los pedidos dirigirse á la Sucursal y depósito Central en Cataluña que los Sres. Casals hermanos tienen establecida en Barcelona calle del Hostal del Sol, número 7, 1.°

Depósito en la provincia de Gerona, D. Juan Arderius y Banjol.—Figueras.

NOTA.—*D*esconfiar de cuantos productos similares puedan ofrecerse por otros conductos sin hallarse revestidos de nuestra *marca y firma.*

PÍLDORAS HOLLOWAY.

*E*se remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre, la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Pildoras HOLLOVAY restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizas las secreciones y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El arte médico no ha llegado aun ha producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones, siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de humores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Hollovay.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se toma el Unguento.

Amplias instrucciones en español,
relativas al uso de dichos medicamentos
envuelven las cajas de píldoras y botes de ungüento.

Se vende en las prncipales farmacias del mundo entero y en el establecimiento Hollovay 533, *Oxford-Street, Lóndres.*

CASA DE SALUD

CALLE DE BALMES (ENSANCHE DE BARCELONA, TÉRMINO MUNICIPAL DE GRACIA)
BARCELONA

SE ADMITEN TODA CLASE DE ENFERMOS PENSIONISTAS, Á PRECIOS EQUITATIVOS
DESDE 3 Á 20 PESETAS DIARIAS.

Esta **CASA de SALUD** tiene por objeto hospedar en ella á las personas enfermas, heridas, convalecientes ó inválidas, las cuales no teniendo posibilidad de una asidua asistencia en su propia casa, ó debiendo pasar á Barcelona para ser curadas de sus dolencias, hallarán por un módico precio la suma posible de comodidades y perfectas condiciones higiénicas que su estado requiere, al mismo tiempo que un servicio médico perenne.

Se dividen las pensiones de los enfermos en tres clases, primera, segunda y tercera y además una clase de preferencia.

Son médicos fundadores y para el servicio de la Casa, los Sres. **Roix, Gomez del Castillo, Hernandez, Manant, Piquer y Quesada.**

Son médicos consultores de esta **CASA de SALUD** los doctores **Bonet**, catedrático de la Facultad; **Caralt**, oculista; **Carreras**, idem; **Mascaró**, especialista en las enfermedades de las mujeres; **Morales**, catedrático de la Facultad **Pagés**, especialista en las enfermedades de las vias urinarias; **Robert**, catedrático de la Facultad; **Rodriguez Mendez**, idem; y **Soler y Buscallá** especialista en venéreo y sífilis.

Hay médicos de guardia de dia y de noche, farmacéuticos, practicantes y enfermeros.

OFICINAS: Pasaje del Comercio, núms. **1 y 3**, piso primero. **Barcelona.**

BERTURAS DE REGISTRO

Vapores-correos de la compañia trasatlantica

(antes e A. LOPEZ Y COMPAÑIA).

SERVICIO PARA PUERTO ICO Y HABANA.— PARA COLON Y PACÍFICO

Salidas de Barcelona los ..as 4 y 25 de cada mes; de Valencia, el 5; de Málaga 7 y 27; de Cádiz, 10 y 30, de Santander el 20; de Coruña, el 21.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, tocan en LAS PALMAS (Gran Canaria.) admitiendo carga y pasaje para dicho punto.

Los que salen los dias 25 de Barelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazcando con servicios autillanos de la mismaCompañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamà y líneas de vapodel pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO -RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

LITORAL DE CUBA .—Santiago, Gibara y Nuevitas.

AMERICA CENTRAL .—Sabanilla, Colon y todos las principales puntos de Pacífico como Punta Arenas, San Juan del Sud, San Josè de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquque, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precio convencionales por aposentos de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.— Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad à duros 50 para Puerto Rico y 60 duros para Habana.

El dia 23 de Febrero saldrá de Barcelona

EL VAPOR JIJON.

Para Cadiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios asegurar las mercancias y efectos transportados por los vapores de esta Compañ hasta verificar la entrega de dichas mercancias y efectos en los puntos de cion.

Representante de la empresa en esta provincia **DON ANTONIO BOXA**

SOCIEDAD GENERAL de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias—Sale de Barcelona fijamente el 15 y 30 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magnificos vapores, BEARN, *La France Savoie Poitou Bourgogne y Navarre, admitiendo carga y pasajeros*

Para **Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires.**

Saldrá del puerto de Barcelona el 30 de Febrero

UN GRAN VAPOR de 5,000 toneladas

NOTA—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 precisamente.

Precios: —1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

Nota.-Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta y se les proveera de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubiertos, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Seran tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesia.

Se despachan pasajes hasta el 29 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante general en esta provincia, D. Antonio Boxa